



SOLICITUD MODIFICACIÓN No. 1
CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9571956 de 2026.

CONTRATANTE	COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL – SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
NIT.	899.999.034-1
CONTRATISTA	MARCO ANDRÉS LANDINEZ MORENO
NIT.	1.093.757.905
SUPERVISORA	JULIO ENRIQUE VESGA PÉREZ
OBJETO	CONTRATAR, A TODO COSTO, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA SEDE, SUBSEDES Y PUESTOS DE TRABAJO DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL.
PRÓRROGA	1 MES
ADICIÓN	NO APLICA

En cumplimiento de la designación de supervisión otorgada por el subdirector del Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial, **FERNANDO CANO GÓMEZ**, y con fundamento en la Resolución 0202 de 2014, por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, presento solicitud para modificar el contrato número **CO1.PCCNTR.9584723**, conforme a las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el 6 de julio de 2026, se dio inicio al contrato número **CO1.PCCNTR.9571956**, cuyo objeto es “CONTRATAR, A TODO COSTO, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA SEDE, SUBSEDES Y PUESTOS DE TRABAJO DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL”, con el fin de ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo y correcto de las plantas eléctricas propiedad del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA para el Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial.

SEGUNDO: Que, se estableció para este contrato un plazo de UN (1) MES, cuyo termino finaliza el 6 de agosto de 2026.

TERCERO: Que, mediante comunicación enviada el 31 de julio de 2026, EL CONTRATISTA solicitó la prórroga del contrato por el término de UN (1) MES, con fundamento en lo siguiente:

“(…)

La presente solicitud obedece a que, en el desarrollo de las actividades de mantenimiento correctivo contratadas, se ha requerido la adquisición de repuestos especializados ante la casa matriz, cuyos tiempos de despacho y entrega por parte del proveedor superan el plazo inicialmente previsto para la ejecución del contrato. Dicha circunstancia es ajena a la voluntad del contratista y resulta necesaria para garantizar el correcto y completo cumplimiento del objeto contractual.



En virtud de lo anterior, y con el propósito de dar cabal cumplimiento a las obligaciones pactadas, solicito comedidamente sea autorizada la prórroga de treinta (30) días calendario, tiempo dentro del cual se completará la obtención e instalación de los repuestos requeridos”

CUARTO: Que, acerca de la prórroga en los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, ha señalado:

*“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*

QUINTO: Que, haciendo referencia al mismo concepto, la Sala de Consulta y Servicio Civil, afirma:

*“La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: **mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8)**¹...”*

SEXTO: Que, adicional a lo anterior, la prórroga en el plazo de los contratos tiene su sustento en el Artículo 1501 del Código Civil, atendiendo que este no figura como uno de los elementos de la esencia de los contratos, cuya ausencia ocasiona que este no produzca efectos alguno o degenera en otro contrato, ni de la naturaleza de estos, que son aquellos que sin que exista una cláusula expresa se entienden que hacen parte de este.

SÉPTIMO: Que, en consonancia con lo anterior, se entiende que el plazo hace parte de los elementos accidentales de los contratos, conforme a lo reglamentado por el precitado Artículo, en consecuencia, se puede modificar por acuerdo entre las partes., atendiendo que este es establecido por ellas en el contrato.

OCTAVO: Que, de ser favorable, está solicitud y considerando el requerimiento y situación manifestada por el contratista, es que se solicita que para el contrato número **CO1.PCCNTR.9571956**, se realice una prórroga al plazo por el término de UN (1) MES, quedando

¹ Negrilla y subrayado fuera de texto.



como fecha de terminación del contrato el día 6 de septiembre de 2026 y un plazo total de DOS (2) MESES.

Por lo tanto, como supervisor del contrato número **CO1.PCCNTR.9571956** y en aras de dar cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, que buscan garantizar condiciones seguridad y bienestar en la infraestructura de las sedes, subsedes y puestos de trabajo del Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial, pues aunado a lo anterior atendemos población vulnerable y hace parte de nuestra misionalidad impartir educación garantizando las mejores condiciones de confort y calidad, se solicita al ordenador del gasto adicionar el contrato en las condiciones planteadas en los numerales precedentes.

JULIO ENRIQUE VESGA PÉREZ

Supervisor del contrato CO1.PCCNTR.9571956